2. *Reafirma* sus anteriores resoluciones sobre Chipre;

3. *Reafirma también* su posición sobre la cuestión de Chipre, que fue manifestada por última vez en la resolución 649 (1990), de 12 de marzo de 1990, y está en consonancia con los acuerdos de alto nivel concertados en 1977[111] y 1979[112] entre las partes en Chipre, de que los principios fundamentales para lograr un arreglo en Chipre son la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre; la exclusión de la unión total o parcial con cualquier otro país y de cualquier forma de separación o secesión, y la concertación de un nuevo acuerdo constitucional para Chipre que garantice el bienestar y la seguridad de las comunidades grecochipriota y turcochipriota en una federación bicomunal y bizonal;

4. *Reafirma además* que su posición en relación con la solución del problema de Chipre se basa en un Estado de Chipre integrado por dos comunidades políticamente iguales, tal como se define en el undécimo párrafo del anexo I del informe del Secretario General de 8 de marzo de 1990[118];

5. *Exhorta* a las partes a que presten su total adhesión a esos principios y negocien en su marco sin introducir conceptos que discrepen con los principios;

6. *Reafirma* que la misión de buenos oficios del Secretario General se refiere a las dos comunidades, cuya participación en el proceso ha de ser en un pie de igualdad;

7. *Hace suyo* el propósito del Secretario General de reanudar, a principios de noviembre, las conversaciones con ambas partes en Chipre y con Grecia y Turquía, a los efectos de ultimar la elaboración del conjunto de ideas sobre un acuerdo marco general;

8. *Considera* que la convocatoria de una reunión internacional de alto nivel presidida por el Secretario General, en la que participarían las dos comunidades y Grecia y Turquía, representa un mecanismo efectivo para concertar un acuerdo marco general sobre Chipre;

9. *Pide* a los dirigentes de las dos comunidades y Grecia y Turquía que cooperen plenamente con el Secretario General y sus representantes, de manera que se pueda convocar la reunión internacional de alto nivel antes de que finalice el presente año;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo de Seguridad, en noviembre de 1991, para indicar si se han realizado avances suficientes a los efectos de convocar la reunión internacional de alto nivel y, en el caso de que no existan condiciones adecuadas, que transmita al Consejo el conjunto de ideas, tal como a la sazón estén planteadas, junto con su evaluación de la situación.

Aprobada por unanimidad en la 3013ª sesión.

Decisiones

El 12 de diciembre de 1991, tras la celebración de consultas del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo a los medios de comunicación, en relación con el tema titulado "La situación en Chipre"[119]:

"En vista del debate sostenido durante las consultas oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad, se determinó que no existía por el momento en el Consejo el acuerdo necesario para adoptar una decisión sobre la modificación de los mecanismos de financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Los miembros del Consejo convinieron en seguir examinando la cuestión como asunto de urgencia."

En su 3022ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1991, el Consejo decidió invitar a los representantes del Canadá, Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre las operaciones de las Naciones Unidas en Chipre (S/23263 y Add.1[27])."

En la misma sesión, el Consejo también decidió que se invitara al Sr. Osman Ertüg, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 723 (1991)
de 12 de diciembre de 1991

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 30 de noviembre y 12 de diciembre de 1991[120],

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es

necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de diciembre de 1991,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más*, por un período que concluirá el 15 de junio de 1992, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas, establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que lo mantenga informado de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 31 de mayo de 1992, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual.

Aprobada por unanimidad en la 3022ª sesión.

Decisiones

En su 3024ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23300[27])."

En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo[121]:

"Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el informe del Secretario General, de fecha 19 de diciembre de 1991, sobre su misión de buenos oficios en Chipre[122].

"Los miembros del Consejo expresaron su profundo agradecimiento al Secretario General por sus prolongados e incansables esfuerzos en pro de una solución justa y duradera de la cuestión de Chipre. Tomaron nota con reconocimiento de que, gracias a sus esfuerzos, se habían logrado progresos durante el año en la consecución de un acuerdo marco general.

"Los miembros del Consejo reafirmaron la posición del Consejo expuesta en sus resoluciones anteriores, especialmente las resoluciones 649 (1990), de 12 de marzo de 1990, y 716 (1991), de 11 de octubre de 1991.

"Los miembros del Consejo apoyaron unánimemente el informe y las observaciones del Secretario General. Estuvieron plenamente de acuerdo con el Secretario General en que se debería haber encontrado una solución para el problema de Chipre hacía ya mucho tiempo. El simple mantenimiento del *statu quo* no es una solución. Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a los dirigentes de las dos comunidades y a los de Grecia y Turquía para que concentraran todos sus esfuerzos en la rápida consecución de ese objetivo.

"Los miembros del Consejo reafirmaron la posición del Consejo en el sentido de que la convocación de una reunión internacional de alto nivel presidida por el Secretario General y en la que participaran las dos comunidades y Grecia y Turquía era un mecanismo eficaz para la concertación de un acuerdo marco general.

"Los miembros del Consejo pidieron a los dirigentes de las dos comunidades y a los de Grecia y Turquía que cooperaran plenamente con el Secretario General a fin de concluir urgentemente la formulación del conjunto de ideas sobre el acuerdo marco general.

"Los miembros del Consejo pidieron al Secretario General que hiciera saber al Consejo de Seguridad, a más tardar en abril de 1992, si se habían hecho los progresos necesarios para convocar una reunión internacional de alto nivel y, en caso de que las circunstancias no fueran propicias, que transmitiera al Consejo de Seguridad el conjunto de ideas formuladas hasta entonces, junto con su evaluación de la situación."
